

las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en la calle Rivadavia 660 ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires y "LA FADU", en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo "LA FADU" constituye domicilio en la calle Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, los días del mes de del año 2016.-



Sr. Miguel Zakhem
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Ing. Juan Pablo Martignone
Jefe de Gabinete



Sr. Gustavo Trindade
Procurador
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Dr. Sebastián N. NEUSPILLER
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

0001-17
02 ENE 2017